

Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país."

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN N°006
Acreditando la Aplicación del Procedimiento por Vía de la Excepción

Asunción, 19 de noviembre de 2025

Denominación del Procedimiento: Contratación por Vía de la Excepción "Ampliación del Sistema de Monitoreo del Río Paraguay" - Plurianual

La Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente Dictamen sobre inicio del procedimiento por Vía de la Excepción para "Ampliación del Sistema de Monitoreo del río Paraguay", entre los antecedentes adjuntados se visualizan:

- Carta Interna N° 517 del 19 de octubre de 2025, mediante la cual la Gerencia de Navegación e Hidrografía remite a esta Dependencia la Carta Interna - Departamento de Dragado N° 72 del 13 de octubre de 2025, en la cual justifica el inicio para el llamado a "Ampliación del Sistema de Monitoreo del río Paraguay".
- Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Prefectura General Naval, firmado el 5 de marzo de 2025.
- Dictamen Técnico realizado por la Gerencia de Navegación e Hidrografía y el Departamento de Dragado.

Consideraciones:

La Gerencia de Navegación e Hidrografía expone las circunstancias que motivan la necesidad de realizar una contratación por vía de la excepción para la Ampliación del Sistema de Monitoreo del Río Paraguay, a fin de garantizar la continuidad operativa del sistema de control fluvial utilizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Prefectura General Naval, en atención a las obligaciones institucionales en materia de seguridad de la navegación y protección de las vías navegables del país, sin perjuicio del control absoluto o tal del derrotero de las embarcaciones con indicación del nombre, matrícula, puerto de origen y de destino, indicación de la carga, calado, velocidad, entre otros.

Circunstancias que motivan la tramitación por la vía excepción:

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en cumplimiento de sus atribuciones legales y de su misión institucional de garantizar la seguridad y operatividad de las vías navegables del país, impulsa la Ampliación del Sistema de Monitoreo del Río Paraguay, una herramienta tecnológica esencial para la gestión y control de la navegación fluvial.

El Sistema AIS (Automatic Identification System) permite el monitoreo en tiempo real del tráfico de embarcaciones, la prevención de colisiones, el seguimiento de ayudas a la navegación (AtoNs), la emisión de alertas automáticas ante fallas operativas o eventos ambientales, entre otros.

Dicho sistema opera bajo una plataforma integrada de software y equipos físicos especializados, cuyo mantenimiento y actualización resultan indispensables para el control y la seguridad fluvial.



Visión: "Ser líder en la prestación sustentable de los servicios portuarios, mediante una gestión competitiva."

Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país."

Actualmente, la ANNP utiliza de manera exclusiva este sistema dentro del territorio nacional, otorgando acceso institucional a la Prefectura General Naval, autoridad del Estado paraguayo en materia de seguridad y defensa fluvial.

El funcionamiento y la utilización conjunta del sistema se encuentran en conformidad al Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Prefectura General Naval, firmado el 5 de marzo de 2025, siendo sus objetivos principales:

- La contraprestación e intercambio de servicios y apoyo mutuo sobre seguridad de las instalaciones portuarias y áreas navales específicas.
- El intercambio de informaciones de interés interinstitucional.
- La implementación conjunta de sistemas de monitoreo y la vigilancia en tiempo real.
- Y no más importante la cooperación en materia de condiciones de navegación de los ríos navegables en apoyo a la misión institucional de ambas instituciones.

En ese marco, la Prefectura General Naval dispone de usuarios designados dentro del Sistema de Monitoreo AIS, lo que permite un flujo permanente de información operativa (navegabilidad) y de seguridad, reforzando las acciones conjuntas de vigilancia fluvial y prevención de riesgos.

Excepciones a la Licitación - Disposiciones Aplicables:

La Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 40.- Contratación por excepción: *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: // d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras".*

El Decreto Reglamentario 2264/24, en el Art. 52. Contratación por razones de seguridad del Estado dispone que: Asimismo el Decreto 2264/24 estipula en el art. 51 Contratación por razones técnicas que: *"La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante."*

Justificación Técnica para invocar el supuesto de excepción:

La ANNP ya cuenta con un "Sistema de Monitoreo del Rio Paraguay" que fue adquirida mediante licitación pública con ID N° 453.177, que se encuentra en pleno funcionamiento con el Sistema AIS (Automatic Identification System) y AtoNs, y de vital ayuda a los usuarios principalmente a la Gerencia de Navegación e Hidrografía y a la Prefectura Naval.

Es necesario mencionar que: el Sistema AIS (Automatic Identification System) y AtoNs adquirido por la ANNP, fue adquirido por un periodo de 12 meses, la cual, la misma estaría llegando a término a finales de diciembre 2025.

La tramitación del presente procedimiento por la Vía de la Excepción por Razones Técnicas, obedece que en el mercado actual existe un solo oferente en condiciones de brindar el servicio requerido por la Institución.

En nuestro mercado, existen empresas como CUSAT y RASTREAR PARAGUAY que proveen sistemas de monitoreo con tecnología GPS, que incluyen funcionalidades similares al sistema AIS, como seguimiento en tiempo real para vehículos, embarcaciones y flotas con la

Visión: "Ser líder en la prestación sustentable de los servicios portuarios, mediante una gestión competitiva."

Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país."

expresa salvedad que estas empresas se enfocan en el rastreo vehicular y logístico en lugar del Sistema AIS de comunicación marítima.

El software AIS y los equipos asociados son bienes y servicios de notoria especialización técnica, por lo que su provisión, soporte y actualización requieren personal calificado, licencias específicas y acreditación directa del fabricante. **Asimismo, el software se encuentra integrado a una red de monitoreo ya en funcionamiento, cuya arquitectura tecnológica y base de datos solo deben ser ampliadas a fin de garantizar la trazabilidad y seguridad de la información.**

El sistema de monitoreo AIS constituye una infraestructura tecnológica crítica para la navegación, cuya interrupción o falta de actualización pondría en riesgo el control de las vías navegables, la integridad de las embarcaciones y la misión conjunta establecida entre la ANNP y la Prefectura General Naval.

Así pues, en caso de no tramitarse por vía de la excepción existen riesgos como la pérdida de trazabilidad de embarcaciones y ayudas a la navegación (AtoNs), así como la limitación en la capacidad de respuesta ante emergencias o eventos climáticos severos, además de los riesgos de incidentes o colisiones en zonas portuarias y canales de navegación y la obstaculización en la coordinación operativa entre la ANNP y la Prefectura General Naval en todos los temas concernientes a la seguridad fluvial y soberanía del río.

Por tanto, la actualización y ampliación inmediata del sistema constituye una medida esencial para garantizar la continuidad de la seguridad fluvial, el orden de tráfico en las vías navegables, y la protección de la infraestructura crítica nacional.

La ampliación del sistema incluirá una garantía operativa de 24 meses, que abarca el soporte técnico, las actualizaciones y el aseguramiento de la operatividad continua del software y los equipos vinculados, de forma a garantizar de manera sostenida a seguridad fluvial del río.

Asimismo, se aclara que la aplicación de esta modalidad no afecta el principio de concurrencia, ya que la causal invocada se encuentra dentro del numeral 2 del Artículo 40 de la Ley 7021/2022, referido a "otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia", fundadas en razones técnicas.

En las condiciones señaladas, se visualiza que el presente proceso de contratación a iniciarse, cumple con los requisitos administrativos y legales requeridos en el Artículo 40, numeral 2, inciso d) de la Ley N° 7021/2022 en conformidad con el Artículo 51 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, **al configurarse una causal de contratación por razones técnicas.**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte el acto administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.



Gerente
UOC

Visión: "Ser líder en la prestación sustentable de los servicios portuarios, mediante una gestión competitiva."